



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NUM. 3278-20.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre del año 2020, mediante **Acta No. 19-20, APROBÓ** el Informe de la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, compuesta por los señores: **Bray Vargas (Presidente)**, **Christian Ramos (Miembro)**, **María de los Ángeles Cruz (Miembro)**, **Franklin Veras (Miembro)** y **Beatriz Gonell (Miembro)**, debidamente apoderados por la Presidencia del Concejo. Después de estudiar, analizar y evaluar la propuesta de reconocer como **"HIJO ADOPTIVO DE SANTIAGO"**, al **SR. RAFAEL EUGENIO DE MARCHENA ESPADA**. Dicha solicitud se presentó en el turno de ASUNTOS QUE SOMETE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Ayuntamientos otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan honores.

CONSIDERANDO: Que la ciudadanía como parte de un municipio tiene consagrado, en la Constitución de la República y en el Art. 232 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mecanismos para hacer solicitudes.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Rafael Eugenio De Marchena Espada, nació un 12 de diciembre en la ciudad de Santo Domingo, capital de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que en el año 1985 llega a nuestra ciudad de Santiago de los Caballeros donde realiza sus estudios primarios y secundarios en el Instituto Evangélico y en el año 1994 se recibe como Técnico en Mercadeo.

CONSIDERANDO: Que en compañía de su señora esposa, el 11 de mayo de 1993, pone en marcha **EL CARRITO DE MARCHENA**, siendo este desde 1999 el primer establecimiento de alimentos de la ciudad que ofrecía sus servicios 24 horas al día.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Rafael Eugenio De Marchena Espada es un emprendedor e innovador y en busca de ofrecer nuevas alternativas de diversión sana y buen ambiente al público de nuestra ciudad, a finales del año 2009, reinaugura en la zona Monumental, el lugar emblemático **PUERTA DEL SOL**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

VISTA: La Semblanza del Sr. Rafael Eugenio De Marchena Espada.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2021 AÑO CONSOLIDACIÓN DE LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESUELVE:

APROBAR como al efecto se aprueba, declarar como "HIJO ADOPTIVO DE SANTIAGO", al SR. RAFAEL EUGENIO DE MARCHENA ESPADA, por su lealtad, solidaridad y compromiso con nuestra ciudad y por los demás valores que acompañan el medio siglo de vida que posee.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en reunión de fecha 17 de junio del año 2021, años 177 de la Independencia Nacional, y 157 de la Restauración de la República.



AMBIORIS GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal



SERGIO DE JESUS BEATO
Secretario del Concejo Municipal